



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PROCEDIMIENTO DE HUELGA 328/2024

TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS COLECTIVOS
CON SEDE EN CIUDAD DE MÉXICO

C O N V E N I O

QUE SUSCRIBEN

EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

Y

EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

Ciudad de México, catorce de febrero de dos mil veintitrés.

A las veintitrés horas con cuarenta minutos de la fecha indicada, en las instalaciones de este tribunal, ante la Jueza de Distrito Olga María Arellano Estrada, asistida del Secretario Instructor Omar Federico Rosas Tulais, comparecieron el sindicato emplazante, representado por el Secretario General Roberto Carlos Cadena Paz y la apoderada del sindicato licenciada María de la Luz Rivera Mendoza, así como el fideicomiso emplazado, representado por su Director General y Delegado Fiduciario Especial, maestro Samuel Peña Garza, y el apoderado del fideicomiso, licenciado Joel Romero Patricio, con la presencia del conciliador, licenciado Enrique Sebastián Fonseca Aguilar, adscrito al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, a efecto de suscribir este CONVENIO para tener por satisfecho el objeto de la huelga instaurada en el expediente 328/2024, del índice de este tribunal, para lo cual establecieron los siguientes puntos de acuerdo:

I. INCREMENTO SALARIAL.

Las partes acordaron el incremento salarial a razón del 4% (cuatro por ciento), aplicable a partir del quince de febrero de dos mil veinticuatro, de manera general a todos los trabajadores del fideicomiso.

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO.

Las partes acordaron los siguientes puntos:

Respecto del PUNTO PRIMERO del pliego de peticiones de este rubro, relativo a la ocupación de plazas vacantes, el fideicomiso se comprometió a la contratación de una vacante, a partir del uno de marzo de dos mil veinticuatro.

El sindicato expuso que acepta la anterior propuesta y se reserva lo referente a las restantes setenta y nueve vacantes que pidió.

Respecto del PUNTO SEGUNDO del pliego de peticiones de este rubro, relativa a la entrega de un reloj, ambas partes lo dieron por satisfecho.

Respecto del PUNTO TERCERO del pliego de peticiones de este rubro, referente a la asignación de la plaza de un trabajador retirado, a fin de que pasara del nivel 21 al nivel 19, el sindicato retiró este punto y lo reserva para su análisis posterior.

Respecto del PUNTO CUARTO del pliego de peticiones de este rubro, correspondiente al pago de los intereses previstos en la cláusula 95 del CCT, el fideicomiso se comprometió a entregar al sindicato la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos), el quince de



marzo de dos mil veinticuatro, por única ocasión y sin que sienta precedente.

Con ello, las partes tuvieron por saldado este punto.

Respecto del PUNTO QUINTO del pliego de peticiones de este rubro, referente al pago de prima vacacional, el fideicomiso se comprometió a analizar lo previsto en las cláusulas 40 y 41 del contrato colectivo y dar una respuesta, en su caso, cuando corresponda la revisión general.

Respecto del PUNTO SEXTO del pliego de peticiones de este rubro, relativo a la retabulación, las partes acordaron realizar los movimientos de los siguientes trabajadores:

NÚM	NOMBRE	NIVEL ACTUAL	PLAZA ACTUAL	NIVEL PROPUESTO	PLAZA PROPUESTA
1	DIAZ ORTEGA ALBERTO	10	TÉCNICO DE CONTABILIDAD	13	ANALISTA DE INFORMACIÓN
2	REUS CAMPUZANO JORGE	10	TÉCNICO DE CONTABILIDAD	13	ANALISTA DE INFORMACIÓN
3	NICANOR ROJO MARTÍN	10	TÉCNICO DE CONTABILIDAD	13	ANALISTA DE INFORMACIÓN
4	VÁZQUEZ HERNÁNDEZ OMAR GERARDO	13	ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	14	JEFE SECCIÓN ANALISTAS
5	MARTÍNEZ TORRES GENARO ROMÁN	13	ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	14	JEFE SECCIÓN ANALISTAS
6	SILVA MARCELINO MARIA GUADALUPE	13	ANALISTA TÉCNICO	14	JEFE SECCIÓN ANALISTAS
7	LAZCANO GOMEZ ROGELIO	13	ANALISTA TÉCNICO	14	JEFE SECCIÓN ANALISTAS
8	HERNÁNDEZ GUADARRAMA CANDELARIA	14	JEFE DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD	15	INGENIERO ESPECIALIZADO
9	HERNÁNDEZ MOCIÑOS RAQUEL	15	INGENIERO ESPECIALIZADO	18	TÉCNICO ESPECIALIZADO
10	VALERIO MEIXUEIRO CARLOS ALBERTO	18	TÉCNICO ESPECIALIZADO	18A	TÉCNICO ESPECIALIZADO
11	CADENA GUTIÉRREZ ELDA PATRICIA	18	TÉCNICO ESPECIALIZADO	18A	TÉCNICO ESPECIALIZADO
12	EJUAN ZEPEDA JOSE ANTONIO	10	TÉCNICO	13	ANALISTA DE INFORMACIÓN
13	GRANADOS SALAZAR ALEJANDRA	13	ANALISTA TÉCNICO	14	JEFE DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD
14	ROSALES HERNÁNDEZ MONSERRAT	14	JEFE DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD	15	INGENIERO ESPECIALIZADO

15	BRENDA GOMEZ DANIELA	18	TÉCNICO ESPECIALIZADO ANALISTA TÉCNICO	18ª	TÉCNICO ESPECIALIZADO JEFE DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD
16	PÉREZ RAMÍREZ NORMA LAURA	13		14	
17	MARCIAL GARCÍA ALEJANDRA	10	TÉCNICO DE CONTABILIDAD	13	ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS
18	CLAUDIA MARTÍNEZ YAÑEZ	10	TÉCNICO DE CONTABILIDAD	13	ANALISTA DE INFORMACIÓN
19	BEATRIZ CRUZ DE LA CRUZ	10	TÉCNICO DE CONTABILIDAD	13	ANALISTA DE INFORMACIÓN
20	GABRIELA FLORES GONZÁLEZ	10	TÉCNICO DE CONTABILIDAD	13	ANALISTA DE INFORMACIÓN

Respecto del PUNTO SÉPTIMO del pliego de peticiones de este rubro, referente al corrimiento escalafonario, el sindicato retiró este punto y lo reserva para su análisis posterior.

Respecto del PUNTO OCTAVO del pliego de peticiones de este rubro, el fideicomiso realizó el pago correspondiente a la trabajadora Elsa Lozada Farfán el nueve de febrero de dos mil veinticuatro, quien lo recibió de conformidad, por lo que el sindicato y el fideicomiso tuvieron por saldado este punto.

Asimismo, el fideicomiso se comprometió a realizar todos los esfuerzos necesarios para que los pagos referentes al retiro de los trabajadores se hagan de manera puntual, debiendo dar los informes y explicaciones necesarias a fin de que tanto el sindicato como el trabajador que corresponda estén con conocimiento cierto de la situación que impere en este aspecto.

Respecto del PUNTO NOVENO del pliego de peticiones de este rubro, referente al otorgamiento de prendas de trabajo, el fideicomiso exhibió el escrito de ocho de febrero de dos mil veinticuatro, a través del cual el representante de la empresa LMR GRUP, S.A. DE C.V. se comprometió a entregar las prendas de trabajo materia de la contratación relativa el quince de febrero de dos mil veinticuatro; además de que, en caso de que no cumpliera en esa fecha, reintegraría al fideicomiso el monto pagado,



conforme al artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El fideicomiso expuso que, en caso de recibir las prendas el 15 de febrero de 2024, las entregaría a los trabajadores el 16 siguiente.

Asimismo, el fideicomiso expuso que, para los siguientes ejercicios, buscaría los medios para cumplir puntualmente con la entrega de prendas.

Por otro lado, en caso de que en esta ocasión se devolviera el recurso, se haría el esfuerzo por lograr la adquisición de las prendas con la mayor brevedad posible.

Finalmente, el sindicato expuso que queda conforme con lo señalado y tiene por satisfecho este punto.

Respecto del PUNTO DÉCIMO del pliego de peticiones de este rubro, ambas partes lo dieron por satisfecho en virtud de la celebración del convenio de terminación anticipada suscrito entre la Procuraduría Agraria y el FIFONAFE.

Respecto del PUNTO DÉCIMO PRIMERO del pliego de peticiones de este rubro, referente a la entrega de botellones de agua, el fideicomiso expuso que solicitó por escrito a la empresa encargada de la limpieza que se haga cargo de la entrega de dichos botellones en cada piso del centro de trabajo, siendo que la empresa aceptó dicha obligación mediante escrito de ocho de febrero pasado, razón por la cual la entrega de los garrafones en

los términos apuntados se comenzará a realizar a partir del quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Al respecto, el sindicato expuso que queda conforme con lo expuesto y tiene por satisfecho este punto.

Respecto del PUNTO DÉCIMO SEGUNDO, referente a la entrega de un vehículo al sindicato, se tiene que las partes acordaron, por única ocasión y sin que constituya precedente, que el cumplimiento de esta obligación será mediante el pago de gasolina (en efectivo), la asignación de un lugar de estacionamiento, además del préstamo de un vehículo a favor del sindicato, debiendo hacer la respectiva solicitud con 48 horas de anticipación.

En ese sentido, las partes acordaron que el pago de gasolina en efectivo se hará a razón de seis días de salario mínimo.

Las partes acuerdan que esta propuesta se acepta por única ocasión sin que genere precedente, por lo que la cláusula 48 del CCT se mantendrá en sus términos.

EL TRIBUNAL RESUELVE: Se tiene a las partes celebrando el convenio que nos ocupa en los términos previamente establecidos, el cual fue signado en su versión escrita por los apoderados y representantes debidamente acreditados, antes mencionados, ante la presencia judicial y del fedatario público que asiste, así como **ratificado** de viva voz en la audiencia celebrada para tal efecto.

Para analizar dicho convenio, la Jueza tiene presente que el artículo 685, párrafo segundo, de la Ley Federal del Trabajo



establece que se debe atender al principio de realidad sobre los elementos formales que lo contradigan, así como que se privilegiará la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, sin afectar el debido proceso y los fines del derecho del trabajo.

Por tanto, con apoyo en los artículos 5, fracción XIII, 33, 34 y 774 bis de la Ley Federal del Trabajo, **el tribunal aprueba y sanciona en todas y cada una de sus partes el convenio** que nos ocupa en virtud de que no contiene renuncia expresa ni tática de derechos de la parte trabajadora ni es contrario a la ley, a la moral, ni a las buenas costumbres, obligándose las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

Así lo resolvió en audiencia de conciliación celebrada en esta fecha, y firma en la versión escrita de este convenio, **Olga María Arellano Estrada**, Jueza de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos con sede en la Ciudad de México, asistida del Secretario Instructor **Omar Federico Rosas Tulais**, que autoriza y da fe, además de los representantes y/o apoderados de las partes.

Jueza

Secretario

Con apoyo en el artículo 744, párrafo tercero, de la Ley Federal del Trabajo, los comparecientes se tienen por notificados en este acto y firman para debida constancia y conformes con el contenido y alcances de este convenio.

POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL



ROBERTO CARLOS CADENA PAZ
SECRETARIO GENERAL



LICENCIADA MARÍA DE LA LUZ RIVERA MENDOZA
APODERADA DEL SINDICATO

POR EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO
EJIDAL



MTRO. SAMUEL PEÑA GARZA
DIRECTOR GENERAL Y FIDUCIARIO ESPECIAL



LICENCIADO JOEL ROMERO PATRICIO
APODERADO DEL FIDEICOMISO



LIC. ENRIQUE SEBASTIÁN FONSECA AGUILAR
CONCILIADOR DEL CENTRO FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

El Secretario Instructor, Omar Federico Rosas Tulaís, certifica que esta foja corresponde a la última del convenio celebrado el catorce de febrero de dos mil veinticuatro, en el expediente 328/2024, entre el Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal y el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal. Doy fe

